



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo del 2016, se reúnen los representantes de Vuteq Argentina S.R.L., Sres. Yoshihito Takanobu ,y Koji Yoshida ; como Apoderados, en adelante "Vuteq", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.)," Sres. Ricardo Pignanelli Secretario General, Mario Manrique Secretario General Adjunto, Ricardo De Simone Secretario Gremial, Sergio Pignanelli Sub Secretario Gremial, Javier Ditto Sub Secretario de Leyes y Convenio, Gustavo Auteda Sub Secretario de Higiene y Seguridad, los Sres. Andres Franzanti, Diego Yaquemet Consejo Directivo Nacional, Hernán Sánchez colaborador, y el Sr. Escobar Guillermo Comisión Interna de Reclamos, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, expresan cuanto sigue:

MARIO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que en el marco de las buenas relaciones existentes entre el SMATA y la Empresa, y en vista de los desafíos a enfrentar hacia delante para mantener la competitividad y sustentabilidad de la empresa, en los que el desempeño de los trabajadores será un factor clave, es que el SMATA ha solicitado con carácter excepcional y por única vez, una gratificación extraordinaria para sus representados que trabajan en VUTEQ ARGENTINA SRL.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Que habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO:La empresa reconoce a la totalidad del personal comprendido en el CCT913/07"E", una gratificación por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, de naturaleza no remunerativa (y por consiguiente exenta del pago de cargas sociales y cuota sindical), en los términos que se detallan en el Anexo, siendo el mismo parte integrante e indivisible del presente acuerdo. La gratificación se liquidará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo /2016 y se identificará en el recibo de haberes con la denominación "Gratif. Extraordinaria No Remunerativa por única vez".

SEGUNDO: La gratificación extraordinaria acordada no incluirá ningún otro concepto que no sea aquellos expresa y taxativamente indicados en el Anexo. Asimismo las partes, atento el carácter extraordinario, excepcional y no

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

YACQUEMET DIEGO
CONSEJO DIRECTIVO
SMATA

Yoshihito Takanobu
YOSHIHITO TAKANOBU
PRESIDENTE
VUTEQ ARGENTINA SRL

Koji Yoshida
KOJI YOSHIDA
VICEPRESIDENTE
VUTEQ ARGENTINA SRL

SANCHEZ

RECIBIDO B/00/16
sujeto a verificación
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convención y Conflictos Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

remunerativo de la presente gratificación, acuerdan que la misma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario (aguinaldo), ni para la asignación remuneratoria vacacional, ni para ningún otro rubro y/o efecto.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente no constituye precedente ni uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

CUARTO: El reconocimiento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno. En tal sentido las partes acuerdan definir ello bajo el principio de buena fe que debe regir entre las mismas.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANEL
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes, del Código Civil y Comercial.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenciones y Relaciones Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

RECIBIDO 13/10/16
Sujeto a verificación
D.C. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRLIN 2 - DINC - D.N.R.T. - M.T.E. - S.S.

Y. Takanobu
YOSHIIHITO TAKANOBU
PRESIDENTE
VUTEQ ARGENTINA SRL

Koji Yoshida
KOJI YOSHIDA
VICEPRESIDENTE
VUTEQ ARGENTINA SRL

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SANCHEZ

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

YAQUEMET DIEGO
CONSEJO DIRECTIVO
SMATA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ANEXO ACTA ACUERDO FECHA 28/03/2016.-

Términos para el pago de Gratificación Extraordinaria

-El pago será por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, y se hará efectivo con la acreditación de haberes del mes de Marzo de 2016.

-La gratificación extraordinaria será de naturaleza no remunerativa.

-El monto de la gratificación extraordinaria será la que resulte de aplicar el 11% (once por ciento) sobre los haberes vigentes al mes de Marzo/2016- A los fines del cálculo se tendrán en cuenta el siguiente rubro:

-Básico

-Por tratarse de una suma no remunerativa por única vez la misma queda exenta del caculo y pago de cargas sociales, obra social y/o cuota sindical.

-Para el cálculo no se considerará la incidencia de horas extras, sueldo anual complementario (aguinaldo), ni para la asignación remuneratoria vacacional ni para ningún otro rubro y/o efecto ni el bono vacacional-

Gustavo Autera
 Secretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

-Seguidamente se detallan los valores de la gratificación extraordinaria:

- TM (Empleado Múltiple) \$ 1507,72.-
- TME (Empleado Múltiple Especializado) \$ 1609.-
- TL (Empleado Múltiple Líder) \$ 1811,32.-

FRANZANTI ANDRES
 Delegado General
 Consejo Directivo Nacional
 SMATA

NATALIA VILLALBA LASTRA
 D.N.R.T. - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E.S.S.
 RECIBIDO 3/30/16
 sujeto a verificación

YOSHIHITO TAKANOBU
 PRESIDENTE
 VUTEQ ARGENTINA SRL

KOJI YOSHIDA
 VICEPRESIDENTE
 VUTEQ ARGENTINA SRL

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

SAUCHEZ

YAQUEMET DIEGO
 CONSEJO DIRECTIVO
 SMATA

MARIO ROBERTO MANRIQUE
 Secretario General Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE SIMONE
 Secre Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.